



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL **"CREA CENTROS RESIDENCIALES EN ATENCIÓN DE ADICCIONES A.C."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ANDRÉS FLORES PANTOJA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Encargado de Despacho de la Dirección General y Representante Legal de **"DIF ESTATAL"**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **CNOCRF87012006H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, **MTRA. INDIRA VIZCAINO SILVA**, con fecha 01 de octubre de año 2024, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima., C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizado 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo 60 fracción XIII, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, realizar acciones en apoyo para prevenir a farmacodependencia, alcoholismo y el suicidio.



II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. El **C. ANDRÉS FLORES PANTOJA**, se identifica con credencial para votar con clave de elector FLPNAN80121606H300, emitida por Instituto Nacional Electoral, manifiesta que es el Apoderado Legal de la asociación civil **"CREA CENTROS RESIDENCIALES EN ATENCIÓN DE ADICCIONES A.C."**, mismo que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Asociación Civil, cuyo objeto es: **a)** La atención especializada para todas aquellas personas que sufren de la enfermedad del alcoholismo y/o todo tipo de drogadicción, y que requieren de un tratamiento digno y que por su condición de vida se ven impedidos para reintegrarse a la sociedad, **b)** la asistencia de terapeutas en adicciones, para el óptimo tratamiento de los pacientes en rehabilitación, así como profesionales de la salud, médicos, enfermeros y psicólogos para tratar tanto al paciente como a la familia, y así trabajar en conjunto para un mayor éxito en la recuperación de los usuarios, en un trabajo colaborativo con las autoridades tanto municipales, estatales y federales, siendo coadyuvante con las mismas, así como la asistencia social en la población objetivo, entendiéndose como asistencia social las campañas comunitarias que realizan las autoridades municipales, estatales y federales, c) La creación de talleres para dos objetivos, uno para que los pacientes que vayan egresando del tratamiento de los Centros Especializados en tratamiento en adicciones tengan un refuerzo en estos talleres, como casas de medio camino en las que reforzaran sus terapias y aprenderán algún oficio de los que se ofrecen, tales como jardinería, fontanería, albañilería, electricidad, producción de artesanías, costuras, elaboración de huaraches, calzado y sastrería, el segundo objetivo es allegarse de medios económicos para el mismo sostenimiento de los Centros Especializados en tratamiento en adicciones, destinados al sustento y cumplimiento del objeto social de la Asociación Civil; tal como lo acredita con la escritura pública número 43,401 (cuarenta y tres mil cuatrocientos uno) expedida a los 08 días del mes de marzo del año 2022, pasada por la fe pública del Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la Notaría Pública Número 4 de la Ciudad de Colima, Colima., la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CCR220308NR8**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal al presente instrumento jurídico.

II.3. Que el domicilio de su representada es el siguiente: Calle Chabacano número 685 colonia Prados del Sur, Colima, Col. C.P. 28078.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de jóvenes adolescentes, hombres y mujeres que sufren algún tipo de adicción, suscriben el presente documento.

III.2. Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es que "LA ASOCIACIÓN" atienda en sus instalaciones, a adolescentes hombres y mujeres con problemas de adicciones como alcoholismo y drogadicción que sean canalizadas por "DIF ESTATAL", realizando todas las actividades que resulten necesarias para lograr la rehabilitación de los pacientes y la posterior reincorporación a su familia y a la sociedad.

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Declaran "LAS PARTES" que el monto que ampara este convenio no es una cantidad determinada, sino que dependerá de los pacientes que tenga bajo su cuidado "LA ASOCIACIÓN" y que hayan sido canalizadas por "DIF ESTATAL".

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El monto por la atención y rehabilitación por cada adolescente hombre o mujer canalizado a "LA ASOCIACIÓN" será por la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales, mediante transferencia electrónica, dicho pago se considerará como apoyo de asistencia social.

De igual manera, "DIF ESTATAL" donará en especie, fruta, verdura o insumos a "LA ASOCIACIÓN" siempre y cuando se encuentre en posibilidades de hacerlas.

Para efectos de la entrega de los pagos, "LA ASOCIACIÓN" manifiesta su deseo en que las transferencias electrónicas se realicen a la cuenta **0118651248**, de la Institución Bancaria denominada **BBVA**, a nombre de "CREA CENTROS RESIDENCIALES EN ATENCIÓN DE ADICCIONES A.C" con clabe interbancaria: **012090001186512480**

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" será responsable de los siguientes aspectos:

- Aceptar en sus instalaciones de manera inmediata a adolescentes hombres y mujeres que sean canalizados por parte del "DIF ESTATAL".
- Brindar la atención médica, psicológica, nutricional y de cualquier otra índole que resulte necesaria para la rehabilitación de adolescentes hombres y mujeres que se encuentren en su centro.
- Enviar de manera oportuna a "DIF ESTATAL" la relación de las pacientes que se encuentran en rehabilitación.
- Actuar en todo momento en beneficio de los adolescentes hombres mujeres y de su rehabilitación, respetando en todo momento los derechos humanos de las mismas, para que, en el menor tiempo posible, puedan reintegrarse a sus familias y a la sociedad.



- Informar de manera inmediata al **"DIF ESTATAL"** cualquier situación grave en la que se vean involucrados que fueron canalizadas a su centro.
- Prolongar la estancia de la o el adolescente en sus instalaciones, siempre y cuando **"LAS PARTES"** lo consideren necesario y previo acuerdo, con el fin de que reciba la rehabilitación requerida.

QUINTA. ENLACES DE **"LAS PARTES"**.

Para la adecuada operación de las actividades realizadas, **"LAS PARTES"** designa como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

- a) Por **"DIF ESTATAL"**: **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA**, Directora de Servicios Médicos Asistenciales, para cuestiones económicas; y la **LICDA. YESICA EMMY MAGAÑA MARTÍNEZ**, Coordinadora de los Centros de Asistencia Social, para cuestiones operativas.
- b) Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El **C. ANDRÉS FLORES PANTOJA**, en su carácter de Apoderado Legal.

SEXTA. ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES.

Para el respaldo del costo de los pagos realizados, **"LA ASOCIACIÓN"** entregará los Comprobantes Fiscales (C.F.D.I.) originales por la cantidad que de manera mensual se señala en la cláusula **TERCERA** por concepto de la atención de Adolescentes Hombres y Mujeres a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En ningún caso **"DIF ESTATAL"** será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra **"LA ASOCIACIÓN"** realizada por terceros.

OCTAVA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:

- alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con los acuerdos estipulados en el convenio.
- **"LA ASOCIACIÓN"** ceda parcial o totalmente el compromiso de este convenio, sin la autorización expresa de **"DIF ESTATAL"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de la persona que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones



de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir "DIF ESTATAL" no será responsable por las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sea sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

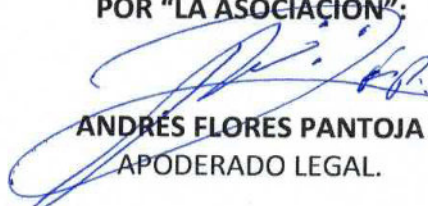
El presente Convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2025**, o en su defecto, cuando se quede sin materia el presente convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Colima, Colima; a los 01 días del mes de enero del año 2025.

POR "DIF ESTATAL":


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE DIRECCIÓN GENERAL.

POR "LA ASOCIACIÓN":


ANDRÉS FLORES PANTOJA
APODERADO LEGAL.

TESTIGOS:


DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL.


LICDA. YESICA EMMY MAGAÑA MARTÍNEZ
COORDINADORA DE LOS CAS
DEL DIF ESTATAL.